



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MDE

La Esperanza, 26 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre del 2022;

VISTO; la propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 180- MDEGAT, e Informe Legal N° 848-2022-MDE, Acuerdo de Concejo N° 112-2022-MDE; acordó aprobar el Proyecto de ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°0112022-MDE SOBRE EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y ACTUALIZACION DE DATOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, los artículos 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nro. 27792, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley", "Son rentas municipales:(...), 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios", y "Corresponde al concejo municipal: (...), 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el D.S.133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MDE

Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el literal c) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada " c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin";

Que con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en estado de emergencia nacional a fin de que se realicen las acciones necesarias para contener la pandemia del covid-19, ampliada con Decretos Supremos N° 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA y Decreto Supremo N° 015-2022-SA que amplía el estado de emergencia nacional a partir del 29 de agosto del presente año por un plazo de 180 días calendario, debido a la nueva variante de coronavirus detectada en nuestro país y se dispone ampliar el estado de emergencia nacional a fin de establecer medidas necesarias para continuar combatiendo esta pandemia y más aún cuando las disposiciones de reactivación económica dadas por el estado no terminan de mejorar la calidad de vida los vecinos del distrito de la esperanza, por ende la Gerencia de Administración Tributaria considera de suma urgencia brindar facilidades y beneficios a nuestros contribuyentes los mismos que incluyen a aquellos que tengan deudas por periodos vencidos y también para incentivar el pronto pago del ejercicio fiscal 2022.

Que mediante Ordenanza Municipal N°011-2022-MDE se aprobó establecer beneficios tributarios, exoneración total de intereses moratorios, descuentos en arbitrios municipales y Actualización de Datos para el ejercicio fiscal 2022 vigente hasta el último día hábil de mes de octubre.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MDE SOBRE EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y ACTUALIZACION DE DATOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA.

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR

La presente Ordenanza tiene por objeto prorrogar hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2022, los beneficios tributarios contenidos en la Ordenanza Municipal N°011-2022-MDE para facilitar su cumplimiento en la Municipalidad Distrital de la Esperanza, considerando que aún se mantiene la precariedad de la economía del país debido al estado de emergencia sanitaria declarado por el Gobierno Central por el Covid-19, el cual ha impedido que los contribuyentes del Distrito de La Esperanza cancelen sus impuestos de manera puntual o en otros casos no los cancelen definitivamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MDE

ARTICULO SEGUNDO: REGLAMENTACION

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargará de la correcta aplicación.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE

Conforme a Ley Publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE

A la Secretaria General su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Herguein Martín Nájay Valderrama
ALCALDE